



Prolegómenos. Derechos y Valores
ISSN: 0121-182X
derechos.valores@umng.edu.co
Universidad Militar Nueva Granada
Colombia

Gómez Roldán, Andrés
El juego de la democracia
Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. IX, núm. 17, enero-junio, 2006, pp. 109-126
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87601708>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

EL JUEGO DE LA DEMOCRACIA *

THE GAME OF DEMOCRACY

Andrés Gómez Roldán**
Universidad Militar Nueva Granada.

Fecha de recepción: Enero 30 de 2006.
Fecha de aceptación Marzo 9 de 2006.

Resumen

El artículo pretende desarrollar y mostrar a través de ejemplos sencillos, cómo incide el modelo democrático en nuestra vida; su alcance constitucional, la importancia de la pedagogía constitucional frente al tema; la toma de decisiones y los diversos ámbitos de participación ciudadana; se hace un acercamiento respecto del marco teórico de la democracia para tener un referente desde el respeto a la diferencia y el pluralismo.

Palabras Clave

Constitución, democracia, principios, ley orgánica, ley de bancadas, elecciones, participación, políticos, pueblo, decisiones, escenarios, justicia, igualdad, integración.

Abstract

The article pretends to develop and show through simple examples, how the democratic model strikes in our life; the Constitutional overtaking, the importance of Constitutional pedagogy facing the topic of taking decisions and the diverse contexts of citizen participation; it becomes an approximation in regards to the democratic, framework in order to have a referring from the respect of the difference and pluralism.

Key words

Constitution, democracy, principles, the organic laws, elections, participation, politics, people, decisions, boards, justice, equality, integration.

* En la primera parte hizo referencia al tema de la lúdica en los procesos democráticos, participativos y pluralistas, donde se mostraron los diversos matices que toma el juego, la importancia de sus reglas en algunas actividades, con ejemplos prácticos donde se muestra la importancia del juego en diversos escenarios y como en la humanidad siempre han estado presentes.

Este artículo es parte integral de la Investigación que adelanta el autor de este artículo, quien se desempeña en la actualidad como docente de la Universidad Militar Nueva Granada, en la línea de Investigación: Historia y Educación del Derecho Constitucional; forma parte de su proceso de investigación”.

El proyecto se resume así: Una de las grandes dificultades del ciudadano es su falta de sentido de pertenencia con la Constitución Política de 1991, pareciera que ella tiene unos propósitos meramente teóricos; sin embargo, los medios de comunicación reflejan el estado de desinformación en las transformaciones constitucionales que obedecen al concepto de Constitución dinámica y no estática, acompañado de una falta de políticas públicas en materia de pedagogía constitucional (artículo 41 C.P), cuando se trata de reformas a la Carta.

Por lo anterior, el proyecto se relaciona con la elaboración de un juego tradicional (de mesa), sobre la difusión de los contenidos constitucionales y un CD VIRTUAL denominado “Constitución en tiempo real”, que estaría anexo al juego, para su consulta y estudio.

Dentro del marco teórico, se discute en la actualidad sobre las contradicciones que ofrece la Constitución Política de 1991, sus constantes reformas a través de actos legislativos.

Como objetivo general está el de desarrollar un elenco de instrumentos que permitan socializar la Constitución Política de 1991, en sus diversos ámbitos de participación ciudadana a través de instrumentos como la telemática y la lúdica.

El desarrollo de la investigación se realizará conforme al método práctico de observación y la dialéctica.

** Docente Investigador de la Universidad Militar Nueva Granada. Abogado andres.gomez@umng.edu.co, Carrera 11 No. 101 – 80 Bogotá D. C. Teléfono 6 34 32 62.

“Algunas democracias están signadas cada vez más por el ethos de la exasperación, en donde predomina la figura del ciudadano indignado. Desde el punto de vista institucional, son democracias defensivas, es decir, pensadas explícitamente para protegerse de los sujetos políticos que constituyen la carne y alma de una democracia”³. (HAGOPIAN Francés)

“Históricamente, el concepto de «Constitucionalismo» tiene una doble significación; hace referencia tanto al orden político constitucional como al orden democrático constitucional.” (Karl Loewenstein; Teoría de la Constitución).

“La democracia es un modo de contar cabezas sin romperlas” (Brice)

“La democracia es un régimen que tiene muchos defectos pero que tiene una gran ventaja: todos los demás sistemas políticos tienen defectos mas graves” (Winston Churchill)

“Mientras que una dictadura es el gobierno de una minoría, una democracia es el gobierno de una cantidad de minorías, que varían en numero, tamaño y diversidad” (Robert Dahl, 1956)

“La noción de democracia se ha ido desfigurando y que la literatura no tenga mas remedio que acudir a los epítetos (democracias transaccionales, incompletes, delegativas, de baja intensidad, relativas, inciertas o, incluso, en una significativa perversión del lenguaje, democracias autoritarias).

“Nadie predijo ni esperaba que la democracia se revitalizaría después de la Guerra”⁴

“La democracia ateniense no solamente fue un modelo para su época; sino también ha constituido una guía para otros tiempos” (José Fernández Santillán).

Humberto Cerroni⁵, señala: a) Regla del consenso. b) Regla de la competencia; c) Reglas de la minoría; e) Regla del control: constante confrontación entre la mayoría; f) Regla de la legalidad;. g) Regla de la responsabilidad. (...).

“Cada generación debe actuar tan libre como todas las generaciones en todos los casos han actuado (...). El hombre no tiene propiedad sobre el hombre, como tampoco ninguna generación tiene propiedad sobre las generaciones que le siguen” (Thomas Paine, The Rights of Man)

Colombia, con un régimen republicano y democrático ha pasado no pocas guerras intestinas, muertes de niños y niñas, mujeres, hombres, que sin distinción alguna han puesto con su vida una cuota a la insensatez de quienes aplican su propia ley, su propia sentencia, la propia muerte, en una actitud desoladora e inhumana con sus congéneres, con sus coterráneos, frustrando la anhelada paz de todos los colombianos y colombianas, en una guerra que no termina.

La democracia, es la puerta para la paz, de coexistencia, lo importante es que no adquiera formas odiosas frente al conglomerado; la democracia debe estar del lado del interés general y no del particular; la idea es que todos ganen y si hay perdedores, ellos comprendan a través de reglas claras y transparentes, los alcances de las políticas públicas, su

².“Democracy and political representation in Latin America in the 1990s: pause reorganization or decline. 1996”.)

³. HOBBSAWN, Eric (1995), Historia del siglo XX, Barcelona, Critica.

⁴. HOBBSAWN, Eric (1995), Historia del siglo XX, Barcelona, Critica.

⁵. SERRONI, Humberto., Revista Foro, No.14, abril 1991, Ediciones Foro Nacional por Colombia.

compensación (igualdad material), la forma de ponderar su participación, de articular sus necesidades latentes y de generar espacios permanentes de diálogo y de concertación; aún así, la democracia no puede ser un sofisma de distracción que con el voto de las mayorías desarticule lo social, pues es dable que un gobierno que tiene aseguradas las mayorías en el parlamento, pueda tener capacidad de maniobra frente a las crisis, pueda tener gobernabilidad, pero con mayor razón las minorías deben ser oídas en su grito gutural, desesperado de los más débiles para ser tenidos en cuenta.

Cuando el pueblo es oído en su conjunto, se le reconocen sus realidades y necesidades, de esa forma el conjunto social se siente representado y es así como en relación con elementos como la mayoría es preciso indicar que se “insiste en que la democracia no puede concebirse en términos puramente formales, no puede identificarse sin más con el mero procedimiento de toma de decisiones colectivas por mayoría, sino que implica un serie de requisitos sustanciales sin los cuales sería grotesco calificar una decisión mayoritaria e igual, sino todas las condiciones que permiten que las decisiones individuales que se agregan a través del método mayoritario han podido formarse y manifestarse de un modo libre informado y son, por tanto, verdaderamente autónomas.

Los derechos fundamentales encarnarían precisamente los requisitos sustanciales. Por consiguiente –se dice-, cuando se restringe el poder de la mayoría para impedir que sus decisiones menoscaben los derechos fundamentales, el ideal democrático no sufriría daño alguno: al contrario, lo que se estaría haciendo es proteger a la democracia de lo que puede ser una seria amenaza para ella, la omnipotencia de la mayoría. Y por eso sólo no habría ninguna verdadera tensión para resolver

entre constitucionalismo y democracia, sino que el Estado constitucional resultaría ser precisamente la «justificación de la democracia».”⁶; la democracia pre-electoral no se debe modular sobre la materialidad de una teja, un ladrillo, un mercado o un bulto de cemento, debe articularse con partidos fuertes y con grupos significativos de ciudadanos y ciudadanos organizados.

La democracia colombiana debe recrearse a través de los espacios que ofrece la Constitución, la sociedad en medio del conflicto esta construyendo escenarios que pueden generar un clima de paz y de la no violencia, la cual debe expresarse en una cultura de la negociación, de la concertación y de la amigable composición; esquemas como la justicia alternativa son formas ideales de desarmar los espíritus y rescatar en esquemas simples, estrategias que permitan respetar la diferencia, desde el disenso, para el consenso y generar un cambio en el imaginario colectivo que permita construir esquemas pluralistas y democráticos; la democracia se da a través del reconocimiento del otro, de la inclusión, en una marco de igualdad decisional y con liderazgos que permitan rotar el poder, socializarlo.

Por esta razón “La democracia implica soberanía, Estado de Derecho, vigencia de libertades, garantías individuales, circulación de ideas e información, sufragio universal, pluripartidismo, relación entre mayorías y minorías, cuya actuación y participación en los escenarios democráticos no debe ser decorativa, sino participativa; posibilita la articulación entre representados y representantes de necesidades concretas, tangibles, no invisibles, por ello, las mayorías deben observar como respeto a la minoría, pues en ellas se encarnan las necesidades básicas insatisfechas, así pues, al observar, el estudio del Centro de Estudios

⁶ JORÓNIMO, Betegón y otros. Constitución y Derechos Fundamentales.p.75. Ministerio de la Presidencia, Secretaria General, Madrid. 2004. Imprenta Taravilla.

Constitucionales, sobre el tópic de la mayoría, observamos que la Carta de Derechos tiene un alcance único: "Estructura un sistema de procedimientos institucionales para el acceso con la transparencia al poder publico. La legitimidad del gobierno se sostiene en el consentimiento de los ciudadanos. La democracia garantiza la oposición y la competencia. Esto implica diversidad, pluralidad y método de convivencia. Permite la expresión de disensos, la construcción de consensos y la formulación de decisiones colectivas. Se expresa a través de un complejo de instituciones y técnicas específicas de gobierno en concordancia con todo lo anterior. Uno de sus principios básicos es la equidad, que es lo que compensa las desigualdades. De esta forma, la democracia es mismo tiempo principio organizador y principio de legitimidad. Por mayoría se adoptan se adoptan decisiones de convivencia, que también por mayoría pueden ser modificadas. La mayoría se adoptan normas de convivencia que también por mayoría pueden ser modificadas. La democracia se constituye como una específica relación entre gobernantes y gobernados. En esta forma un régimen democrático es aquel en que por el método de la mayoría se ha establecido cómo llegar y de qué manera ejercer el poder⁷".

La democracia colombiana debe observar las formas y mecanismos para ejercitar sus derechos, debe construir consensos, concertar y negociar espacios, cimentar proyectos y agendas que beneficien la pluralidad, la tolerancia, debe rodear la institucionalidad, pues ella no parte del Estado sino que esta presente en todas y cada una de las manifestaciones sociales, en el deporte, en la iglesia (pluralismo religioso), en las filas; el ciudadano, quien debe como imperativo ético apoyar las autoridades, servidores públicos; igualmente debe denunciar los hechos y actos

de corrupción, con el fin de hacer una defensa de lo público estatal, pues el gobierno es de todos y todas los colombianos y colombianas.

La democracia semi-directa: Es una forma de gobierno en la cual el pueblo adopta y toma decisiones en sus propias bases sociales; es decir, el propio constituyente primario decide en oposición a otros modelos, más verticales, donde una persona toma las decisiones, o como usualmente ocurre a través de sus representantes, es contraria a las democracias de momento, delegativas, transaccionales, transicionales o de conveniencia política impuesta desde afuera.

Igualmente existen formas de democracia directa en la Carta del 91, cuando cualquier persona en su condición ciudadana, tiene la posibilidad de participar en referendos, plebiscitos, consultas, cabildos, ello consolida la condición ciudadana de participar en la vida económica, política, administrativa y cultural, tiene la naturaleza de principio político fundante de origen constitucional, consagrado como tal en el artículo 2 y 40 de la Carta y como mecanismos de participación, en el inciso primero del artículo 103 constitucional.

Siempre en nuestro país nos quejamos de la falta oportunidades para participar, por ello, este tipo de expresiones son un antídoto frente a manifestaciones violentas, que por legítimas que aparentemente sean deben buscar siempre la concertación, el dialogo, la composición de los ánimos que determinan la gran vocación democrática.

Aún así, este ejercicio es la genuina forma de pensar en libertad, en decir lo que pensamos sobre la vida democrática y ética de la Nación; decidir o no sobre una norma, una política, un cambio, es libertad de cada uno-a de decidir libremente, sin coacción o amenaza que vulnere la tolerancia política.

⁷ ALONSO, Jorge., DEMOCRACIA, conceptos. Universidad Nacional Autónoma de México, p.12

Alcance de la democracia

El alcance de la democracia frente al caso colombiano tiene una significación especial, dado que aunque han imperado valores que han permitido la coexistencia de momento, esta no es total, mientras en ella, no se destaquen valores supremos que permitan desde la sociedad civil sacar adelante una agenda común, con razones sociales y con la elaboración concertada desde el Estado de políticas publicas concertadas que respeten los mínimos constitucionales, conforme al modelo expuesto en la Carta de 1991; ello convalida el espíritu democrático, participativo y pluralista del Ordenamiento Superior colombiano, destacando los principios y valores, como el sentido de Constitución Humana que se inspira en la propia dignidad (artículo 1 C.P); el alcance de la democracia es que todas las actividades estén perneadas de este sentido y sentimiento humanista.

Crisis en la democracia

Uno de los grandes problemas que afecta el modelo democrático colombiano, es que existen normas contrarias al sentido de Estado Social de Derecho, las necesidades de la lógica global, el sistema de mercados y la configuración de bloques económicos, hace inevitable la construcción de marcos de negociación, que deben procurar ser incluyentes en los sectores afectados para legitimar los instrumentos desde las propias bases, de lo contrario son mecanismos para los grandes grupos económicos quienes aseguran su capacidad de negociación, por esta razón es necesario crea la figura del defensor del pueblo de los tratados y convenios internacionales, seria una figura innovadora que defienda los intereses de los pequeños empresarios, de los consumidores y usuarios, así mismo, que las condiciones socio laborales sean respetadas.

Como aspectos cruciales que pueden generar crisis en la democracia podemos encontrar:

Falta de legitimidad en las instituciones: Esta parte en la falta de reconocimiento, apropiación y participación activa de los conciudadanos, también por la indiferencia en la elaboración de políticas públicas incluyentes.

Falta de gobernabilidad: Se establece como una forma de estar en constante incertidumbre, donde es necesario que las instituciones colaboren de manera armónica en la consecución de los fines del Estado.

Falta de consensos y apoyos sectoriales: La sociedad esta provista de grupos de interés que buscan trabajar de afuera hacia adentro en la consecución y construcción de políticas publicas o de grupos económicos que trabajan de adentro hacia fuera (captura del Estado).

Desconocimiento de las minorías: Aunque constitucionalmente existen un elenco de instrumentos y herramientas para participar, las nuevas reformas plasmadas en la reforma política y la ley de bancadas fortalecen las grandes estructuras políticas pero acaban con los espacios participativos y pluraistas.

Ausencia de liderazgo: Es necesario que exista una renovación generacional en la construcción de espacios públicos, dado que la juventud es emprendedora, no están contaminados y gozan de sus propios ideales que canalizados pueden ser poderosamente productivos.

Actos de corrupción en las agencias del Estado y por los detentadores del poder: Los servidores públicos que toman decisiones importantes en la administración deben estar comprometidos en la defensa de lo público y no en desviar sus intereses particulares en la comisión de delitos contra la administración pública, ello socava la confianza legítima de los asociados.

Cambios en el clima moral y ético: La sociedad debe consolidar espacios para la construcción de la probidad, ello parte de rescatar espacio como la Comisión Ciudadana de Lucha contra la

Corrupción que jamás ha operado.

Violación de los derechos humanos: El Estado Social de Derecho se edifica sobre las bases de la dignidad humana, las autoridades deben propender en todas sus actuaciones por el respeto de los derechos fundamentales constitucionales.

Falta de pesos y contrapesos (mecanismos de control): Uno de los grandes logros de la constitución de 1991, fue el desarrollo de variados espacios para el control del Estado.

Inseguridad: jurídica, ética, alimentaría, social, demográfica, ciudadana, geopolítica en un país con grandes diferencias sociales.

Ineficacia normativa (normas oscuras-vacíos jurídicos): Las normas oscuras son aquellas que se deciden en largos debates en una sociedad dormida, en altas horas de la noche, de la madrugada; son normas inconstitucionales e injustas que obedecen a decisiones capturadas por intereses específicos”.

Ausencia de participación ciudadana en el diseño de políticas publicas: El modelo Estado Centrista debe consolidar las estrategias de participación de una mejor manera.

Dentro del concepto de gobernabilidad es preciso destacar lo señalado por Filmas⁸, cuando señaló:

La esencia conservadora de esta postura está reflejada en la idea de que es la ampliación de la democracia la que, al permitir la articulación de mayores demandas de la sociedad civil frente al Estado, se deslegitima como sistema: «La democracia, según este razonamiento, cuando se profundiza, alimenta ofertas y demandas, vuelve ingobernable a la sociedad. La pérdida de confianza entre los electores y sus partidos, entre la ciudadanía y las políticas estatales [...] produce estados de ingobernabilidad. Y como este tipo de sociedades no limita la participación

popular, el resultado es una desconfianza hacia la democracia misma [...]» (Torres Rivas, 1993: 92). Desde la perspectiva de la Trilateral, gobernabilidad y democracia parecen ser dos términos contradictorios: «...un exceso de democracia significaría un déficit de gobernabilidad; una gobernabilidad fácil sugiere una democracia deficiente...» (Rojas Bolaños, 1995: 24). Por otra parte, desde esta visión, el único protagonista capaz de crear condiciones de gobernabilidad es la elite gobernante a partir de una determinada ingeniería social, de modificaciones en el nivel procedimental de los sistemas políticos o de apelar a la ayuda de mas media a efectos de incrementar los niveles de legitimidad.

La democracia debe tratar de generar espacios suficientes para que los asociados construyan espacios de confianza, donde cada uno de los actores sienta que es oído y aceptado en sus diferencias, ello consolida una forma de atención a las necesidades mas sentidas que permita acercar las diferencias y buscar asociarlas al crecimiento del capital social y económico de una Nación.

La democracia colombiana ha resistido los embates del terrorismo, de la corrupción política y de la concentración excesiva de la riqueza, esto desde luego ha generado tensiones sociales grandes y pequeñas que han sido caldo de cultivo para cometer excesos que han llevado a grandes diferencias socio económicas, sin dejar de lado el sentido y compromiso de muchas empresas en una filosofía del denominado balance social (gasto público social).

Desde luego las dinámicas del mercado también ha mostrado formas de corrupción que parten desde la empresa hacia el Estado y viceversa,

⁷ ALONSO, Jorge., DEMOCRACIA, conceptos. Universidad Nacional Autónoma de México, p.12

⁸ FILMUS, Daniel es director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y profesor titular de la Universidad de Buenos Aires, Argentina..Revista Iberoamericana de Educación Número 12 - Educación y Gobernabilidad Democrática “Concertación educativa y gobernabilidad democrática en América Latina

aún falta trabajar y denunciar las gracias materiales de fin de año que se pasean en pequeñas muestras de aprecio en despachos públicos que llegan con grandes moños, cajas de whisky de las mejores marcas, estas costumbres son corruptas y socavan la igualdad en el trato hacia los asociados, en el modelo democrático.

La protección de los más débiles no solo debe ser una política pública, ella debe ser incluyente en la toma de decisiones, no vertical de autoridad, sino democrática de participación; es la única forma de legitimar, con la suma de consensos y con el respeto de los disensos, la participación en aquellas decisiones que puedan afectar a una comunidad específica.

La Carta Política ha recreado el tema de la democracia en diversos escenarios que parten desde su sentido y orientación, la conformación y diseño del modelo y arquitectura estatal, los derechos, el papel de la ciudadanía, la propiedad y aspectos tan importantes como los bienes y servicios en un modelo donde el consumo forma parte de las necesidades básicas (véase servicios públicos); igualmente se da relevancia a algunas agencias del Estado y en especial a la formación de los miembros de la fuerza pública quienes tienen la labor misional de defender la vida, honra, bienes y creencias de todos los colombianos y colombianas.

El Ordenamiento Superior ha señalado diversos espacios para recrear la democracia, veamos algunos de ellos:

Filosofía de la democracia: La Constitución Política de 1991, establece diversos espacios en el ámbito de la democracia, son espacios que desde luego el Constituyente de 1991 considero de vital importancia exaltar como una

forma de mostrar los alcances del Ordenamiento Superior en esta materia, es así como el preámbulo y los principios fundamentales dan inicio y soporte jus filosófico a la estructura constitucional, señalando un marco jurídico, democrático y participativo como garantía de un orden político, económico y social justo. Forma de Estado: La organización del Estado su diseño y estructura se edifica sobre la democracia⁹.

Libertad de profesión y oficio: Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos, señala el ordenamiento que la ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles¹⁰; sobre la estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos¹¹.

Control ciudadano: La Constitución señala en el que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática¹².

Mediante, respecto el ejercicio del deporte es preciso indicar que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas¹³.

Propiedad: Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y

⁹. Artículo 1 C.P

¹⁰. Artículo 26 C.P

¹¹. Artículo 39 C.P

¹². Artículo 40.2 C.P

¹³. Acto Legislativo No.02 de 2000

de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaría. La ley reglamentará la material¹⁴”.

Educación: Tiene igualmente un tratamiento especial con el tema constitucional pues se consolida como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, señalando que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente¹⁵.

Calidad de Bienes y Servicios: Algo que impacta al grueso de los colombianos y colombianas es la regulación legal en relación con el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización y la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen, organizaciones que deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos¹⁶.

Calidad de colombiano-a: Dice la Carta del 91 que enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades, pues toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y del ciudadano están el de respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para

mantener la independencia y la integridad nacionales¹⁷.

Igualmente el Constituyente del 91 señaló como mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, como: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, dejando al Congreso quien detenta la cláusula general de competencia de expedir leyes, en hacerlo¹⁸, buscando a su vez la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Consejo Nacional Electoral: reconocerá personería jurídica a los partidos o movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país, cuando comprueben su existencia con no menos de cincuenta mil firmas, o cuando en la elección anterior hayan obtenido por lo menos la misma cifra de votos o alcanzado representación en el Congreso de la República¹⁹.

Formación de los miembros de la Fuerza Pública: La ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos²⁰.

¹⁴ Artículo 60 C.P

¹⁵ Artículo 67 C.P

¹⁶ Artículo 78 C.P

¹⁷ Artículo 95.3 C.P

¹⁸ Artículo 103 C.P

¹⁹ Artículo 108 C.P

²⁰ Artículo 222 C.P

Actividades económicas: En el campo financiero, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito²¹.

Lo importante de estos ámbitos es incorporarlos en las políticas públicas las cuales según André-Noel Roth Deubel, señala que estas están “diseñadas, decididas e implementadas por hombres y mujeres que, a su vez, son afectados positiva o negativamente por ellas. Todas las instituciones involucradas en un proceso de política pública —o administración, parlamento, ejecutivo, gremios, etc.—, tienen características sociales y políticas e intereses que hacen de cada una de ellas un actor más del juego político-administrativo”

Líneas jurisprudenciales en materia de democracia

- Mientras las elecciones son concebidas como una forma de escogencia de personas característica de la democracia representativa, los otros mecanismos como el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, son inherentes a un modelo de democracia participativa donde incluso no siempre el ejercicio del derecho se materializa por medio del voto²².

Las formas de elección están definidas como la expresión del modelo democrático y de la concepción de derecho deber concebida por la Corte Constitucional a través de la correlatividad de los derechos fundamentales constitucionales; ahora bien, los mecanismos, son expresiones genuinas de la democracia directa como una forma de acercarse el propio pueblo, no a través de sus representantes, sino por su libre albedrío de ejercitar de una forma más directa sus inquietudes.

- La democracia es una forma de gobierno en el que “los destinatarios de las normas son los mismos que las producen, pues las decisiones colectivas son tomadas por los propios miembros de la comunidad [directa o indirectamente]”. La Constitución Política de 1991 recoge el principio democrático y afianza su importancia institucional en los siguientes términos: (i) en el preámbulo (ii) en el artículo 1°, define a Colombia como un Estado social de derecho (iii) en el artículo 2° señala entre los fines esenciales del Estado (iv) en el artículo 3° consagra el principio de la soberanía popular (v) en el artículo 40 regula todo lo referente al derecho de participación ciudadana en la conformación, ejercicio y control del poder político y (vi) en el artículo 209 cuando dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales²³.

Es un tríptico (modelo de Estado-fines-soberanía popular), consolida el modelo democrático, participativo y pluralista y legitima al ciudadano y en especial a la persona humana como detentadora de una porción soberana, cualificada a través de la Carta de

²¹ Artículo 335 C.P

²² Sentencia C-041/04; Magistrada Ponente: Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ

²³ Sentencia C-008/03; Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL

Derechos y deberes correlativos y propios del 95 constitucional.

- La Carta de 1991 le asigna un valor fundamental a la democracia, tanto en sus aspectos procedimentales - tales como las elecciones, el control de los mandatarios, los mecanismos de participación, la división de poderes, la regulación de los partidos políticos, etc -, como en sus aspectos sustanciales - que se expresan en los derechos fundamentales y en los fines y obligaciones del Estado²⁴.

Este tipo de pesos y contrapesos, recrean, solidifica y facilita la convivencia pacífica y agitan el panorama político a través del pluralismo.

- El Estado colombiano a partir de la Constitución de 1991 adoptó la democracia constitucional como su régimen político, alrededor de los principios, valores y mandatos del Estado Social de Derecho (C.P. art. 1º). Dicha decisión la tomó el pueblo colombiano en un acto de libre ejercicio de su soberanía e independencia política²⁵.

Los principios y valores democráticos no deben acomodarse a decisiones de momento; el sistema de pesos y contrapesos frente a los detentadores del poder tiene unos límites que deben ser respetados por los operadores jurídicos en materia constitucional, no se puede atentar contra las competencias propias y hacer activismo judicial en las democracias a través de los fallos y las sentencias; se debe atender el bien común y no ser manifestaciones que atiendan a la justicia espectáculo, los jueces solo deben manifestarse a través de las

sentencias.

- La democracia pluralista no es más que una consecuencia desprendida de la dignidad humana: Sólo los regímenes democráticos y pluralistas suministran el contexto político y jurídico requerido para que la persona humana no se instrumentalice y para que realice o procure la realización de todas sus potencialidades como un ser racional, libre y responsable. Una democracia constitucional sólo se realiza si cada instancia pública de decisión tiene como norte permanente y no coyuntural la afirmación del cúmulo de atributos que a la manera de derechos fundamentales afirman la dignidad del hombre y sólo si la conformación, ejercicio y control del poder político se asumen con un amplio reconocimiento de espacios de participación ciudadana²⁶.

La dignidad humana está edificada en el pluralismo, el cual es el respeto por el pensamiento y condición humana diversa, con base en la igualdad, el mundo es heterogéneo, la sociedad es diversa en sus creencias y pensamientos y más en un mundo interdependiente y transversal por las presiones sociales y demográficas “en la actualidad la mayoría de los países son culturalmente diversos. Según estimaciones recientes, los 184 Estados independientes del mundo contienen 600 grupos de lenguas vivas y 5.000 grupos étnicos. Son bien escasos los países cuyos ciudadanos comparten el mismo lenguaje o pertenecen al mismo grupo étnico-nacional²⁷”.

- La expansión de la democracia implica

²⁴ Sentencia SU-747/98; Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ

²⁵ Sentencia C-644/04; Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL.

²⁶ Sentencia T-299/03; Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

²⁷ Lacko, 1994; Gurr, 1993; citado en Will Kymlicka, Ciudadanía multicultural.

que el Estado tiene la obligación de asegurar que los elementos constitutivos de la democracia (derechos fundamentales) sean respetados y profundizados. En este orden de ideas, no se habrá logrado expansión alguna si resultan insuficientes los mecanismos para evitar que las opiniones (votos o decisiones) sean desconocidas²⁸.

- La articulación de estos principios de igualdad y participación, que son consustanciales a una democracia fundada en la soberanía popular, comporta una consecuencia elemental, que tiene una importancia decisiva: todos los ciudadanos son iguales y su participación en el debate público debe entonces tener el mismo peso, que es el fundamento de la regla "una persona un voto", que constituye la base de una deliberación democrática imparcial²⁹.
- Los artículos 57 y 60 de la Carta, en el primero de los cuales se diseña el modelo de la democracia industrial, cuando encarga a la ley de establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores logren participar en la gestión de las empresas, y en el segundo, estableciendo a cargo del Estado, la obligación de consagrar "condiciones especiales" que permitan a los trabajadores de las empresas cuya participación oficial se enajena, y a las organizaciones solidarias y de trabajadores, el acceso a la respectiva propiedad accionaria³⁰. (subrayado e itálicas propias)

Los fallos de la Corte Constitucional no pueden ser meros enunciados, son una extensión de la Constitución Política que no se pueden encontrar unos a otros por la estabilidad que deben entrañar las decisiones, más cuando hacen tránsito a cosa juzgada constitucional.

Espacios para participar

La Constitución Política de 1991, a contrario de la de 1886, es de carácter participativo, ella fue construida con base en consensos sociales y no partió de la visión de grupo, ella desde el PREAMBULO asegura un marco jurídico, democrático y participativo, en el contexto del modelo de nuestro Estado social de derecho, que organiza al Estado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, es decir busca y exalta a la persona humana como el deber ser de toda manifestación³¹.

Dentro del quehacer, sus fines esenciales, esta el poder facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación³²; ello es prenda de garantía para que las personas participen, más en una soberanía que tiene una doble connotación la popular y la nacional; la primera, es la que edifica conceptos propios que parten del constituyente primario, como base del poder constituyente³³.

Es ineludible resaltar la importancia de la participación de la ciudadanía a través de los espacios constitucionales y legales para actuar, donde se articulan los diversos intereses del país nacional y donde se configura la denominada democracia expansiva; hay diversos escenarios en la participación miremos algunos ejemplos:

²⁸ Sentencia SU.1122/01; Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

²⁹ Sentencia C-1110/00; Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

³⁰ Sentencia No. C-037/94

³¹ Art. 1o.

³² Art. 2o.

³³ Art. 3o

Ámbitos de la participación, en la Constitución del 91			
PREAMBULO Y PRINCIPIOS FUNDANTES. Según el preámbulo se asegura un marco jurídico, democrático y participativo; igualmente el artículo 1 establece el modelo de Estado como democrático, participativo y pluralista y como fin del Estado (art.2) el facilitar la participación en todas las decisiones que lo puedan afectar.			
PRACTICAS DEMOCRATICAS: (ART.41 C.P) Fomentaran practicas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.		CONTROL POLÍTICO (ART.40 C.P) Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. MUJER: Participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración publica.	JUVENTUD. (Art. 45 CPP) Participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
SEGURIDAD SOCIAL (Art. 48 C.P) El Estado, con la participación de los particulares.	SERVICIO DE SALUD. (Art. 49 C.P) Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.	TRABAJADORES. (Art. 57 C.P) La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.	VENTA DE EMPRESAS. (Art. 60 C.P) Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomara las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones.
SERVICIOS EDUCATIVOS ³⁴ 1 (Art. 67 C.P) La nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. La comunidad educativa participara en la dirección de las instituciones de educación ³ 5 2.(Art. 68 C.P)	CONSUMIDORES Y USUARIOS. (Art. 78 C.P) -El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen	AMBIENTE .(Art. 79 C.P) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.	URBANISMO. (Art. 82 C.P) Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
RESPONSABILIDAD (Art. 95.5 C.P) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;		MECANISMOS DE PARTICIPACION: (Art. 103 C.P) El voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabil do abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.	

Además de estos espacios, convergen otros que permiten a los ciudadanos participar y socializar procesos de negociación y de articulación de sus necesidades en aspectos domésticos de su vida citadina o rural.

La gran pregunta es saber si en todos estos espacios que señala la Constitución Política son coherentes y consistentes y si se materializan en espacios reales, en la toma de decisiones que deben ser observados por los sujetos políticos que puedan dar soluciones basadas en la elaboración de políticas o contenidos normativos que puedan ayudar a ser catalizadoras de una realidad social; esta situación resulta una paradoja en una clase política que está enfrascada en sus propias necesidades individuales y no en la búsqueda del bien común, pues resulta paradójico que del escenario de la democracia salgan normas que aunque de elaboración humana resulten tan precarias en sus contenidos normativos que no atienden los principios y valores constitucionales, sino por el contrario son casi perfectas cuando atienden sectores específicos.

Llama la atención el autismo de la dirigencia; la limitación de los espacios para trabajar en equipo desde las bases sociales en un país que se encuentra inspirado en prácticas democráticas, participativas y pluralistas y en el contexto de un ESTADO SOCIAL DE DERECHO; los quince años de la Constitución han sido una nueva forma de resolver las dificultades a través de la Constitución.

Formación democrática y participativa

El propio Ordenamiento Superior en el artículo 41 señala claramente que “en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación

ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.”; al respecto es preciso indicar que esas prácticas deben estar presentes en el diario vivir, pues ello se da en aspectos cívicos o en diversos espacios en la vida en comunidad, por ello es necesario que en los espacios básicos de formación como en los colegios se busque cumplir de manera decidida la obligación de realizar actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes. (L.107/04, Art.2) Los supervisores de educación o quienes hagan las veces, en sus evaluaciones, velarán por el cumplimiento de lo anterior”.

Igualmente hay una réplica en otros contextos normativos cuando se señala:

“para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales. (L.107/04, Art.1); el artículo 142 establece el tema de la conformación del gobierno escolar cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. (...)

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

“Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que

ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. (...) Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes: 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. (L. 115/94, art.23).

La ley recrea los espacios democráticos, participativos y pluralistas, como una forma de socializar el poder; la toma de las decisiones sencillas, de manera temprana; es un instrumento que si se fortalece desde los primeros escenarios de la vida en comunidad (pre-ciudadanía), asegura un liderazgo natural para su ejercicio de ciudadanía.

El fomento de las prácticas democráticas es un imperativo ético, donde es necesario construir espacios que permitan articular a la familia, el Estado y la Sociedad.

El juego de la democracia en el caso colombiano está edificado sobre bases como la participación democrática eficaz, no solo como una catarsis o sofisma de distracción, sino como un compromiso de Estado, con consecuencias decisionales que incidan en la calidad de vida de las personas, en sus servicios públicos, en las prácticas de los consumidores y usuarios, en que puedan estar afectados; el comportamiento social debe estar dirigido a la apropiación de las herramientas dispuestas con el fin de proteger a través de la Carta de Derechos los derechos fundamentales constitucionales.

Observaciones sobre la democracia:

Colombia goza de un régimen constitucional que le permite solucionar las crisis de gobernabilidad; aún así, se ha demostrado en diversas ocasiones con normas como solución a los problemas del país y estas son solo

un medio, sino se acompañan de políticas públicas y de un seguimiento de la sociedad civil a través de las veedurías ciudadanas.

La democracia colombiana es paradójica, pues aún en medio de un conflicto existe una evolución natural para los colombianos-as quienes se han acostumbrado al conflicto.

Existen diversos espacios para la participación, el dilema consiste en saber quién nos representa, cual es la capacidad de negociación frente a los detentadores del poder.

Debe existir un control político en especial en el Congreso de la República quién ejerce el control político de los actos del gobierno; en caso contrario debe haber la suficiente independencia de los elegidos en la Corporación de lo contrario no existiría ese contra peso en el Sistema.

Elecciones mediante sistemas claros, entendibles y no con políticas pedagógicas pre electoreras; el formación en las practicas democráticas debe ser constante, algo de todos los días.

Derecho a la libertad de expresión, debe ser una constante para asegurar la Carta de la Tolerancia³⁹. (ver Declaración de Principios sobre la Tolerancia, aprobada y firmada por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura del 16 de Noviembre de 1995); instrumento que no ha sido adoptado por la Nación en un país que le falta trabajar el tema de manera aguda y eficaz.

Los representantes son elegidos a través de elecciones periódicas y justas. El ejercicio del voto como derecho y como deber.

Asignación de cargos mediante la

³⁹ SIMÓN, Younes. DEMOCRACIA Y TOLERANCIA. Ediciones Doctrina y Ley. P.265.2001.

meritocracia.

El grueso de los ciudadanos deben empoderarse de los espacios de participación, ser activos, propositivos en la construcción de un mejor país.

La participación debe estar lejana a actuaciones vindicantes, solo debe atender el bien común.

Debe existir una política de Estado para incluir en las decisiones que afectan los derechos de las personas a grupos significativos de ciudadanos.

Los medios tienen una influencia perversa sobre el electorado, donde se juegan intereses variados que va desde la publicidad de los candidatos a través de ellos mismos.

Las normas constitucionales y legales no deben ser un marco meramente retórico, deben ser apropiadas por el colectivo social para edificar un cambio en sus condiciones y calidad de vida que permitan al grueso de los colombianos y colombianas vivir dignamente.

Democracia y medios de comunicación

La libertad de prensa no es algo que apareció con la Constitución de 1991⁴⁰, dada su tradición en la vida republicana y en la historia jurídico constitucional de la Nación, ella ha sido parte de la institucionalidad y de la realidad; se paso de la libertad de imprenta, a los derechos de prensa, escribir y publicar los pensamientos opiniones, la prohibición de la censura, la no responsabilidad y la responsabilidad, en los términos del artículo constitucional actual.

Los medios de comunicación tienen un reto muy significativo en la construcción de la democracia, ellos orientan o desorientan; informan o desinforman; manipulan o no manipulan; son objetivos o no; tienen aún así, se

responsabilidad social en la elaboración de los contenidos de radio, prensa o televisión. Esta es la gran paradoja de la democracia colombiana cuando penden de los grandes grupos económicos; aún así, se ha demostrado independencia en algunos de ellos, sin dejar de lado su valor civil en el cuestionamiento frente a los detentadores del poder o en casos específicos en que han encontrado verdaderas cajas negras de corrupción, donde han tumbado y escudriñado realidades políticas, económicas y sociales y donde algunos inclusive han tenido que salir del país por sus denuncias; otros infortunadamente han caído muertos por la metralla de la bala de quienes no conocen la ley; así pues es ineludible el compromiso de esta sociedad de las comunicaciones donde hay una dependencia global de lo que pasa aquí y haya, así como en la consolidación de los principios y valores democráticos, pues estos se edifican como uno de los grandes elementos de la democracia contemporánea, pues día a día le miden el pulso a la realidad nacional y mundial, registrando e informando a la ciudadanía sobre lo que ocurre en el mundo.

Ahora bien, el Constituyente del 91 dio un tratamiento en los artículos, 15 (intimidación), 18 (libertad de conciencia) 20 establece que “se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación”, igualmente “la libertad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional”; estos elementos en el contexto de un país con problemas de orden público y con altas presiones societales, algunos periodistas asumen un valor civil manifiesto en la lucha contra la corrupción y los diversos géneros delincuenciales; ahora bien, los periodistas no pueden suplantar los escenarios judiciales, no

⁴⁰ Nota: Diversas constituciones han dado un tratamiento al tema: Constitución de Cundinamarca (1811); Constitución de Antioquia (1812); Constitución del Estado de Cartagena de Indias (1812); Constitución de Cúcuta (1821); Constitución de la Nueva Granada (1843/ 853); Constitución de la Confederación Granadina (1858); Constitución de los Estados Unidos de Colombia (1863); Constitución de la República de Colombia de 1886.

pueden hacer de la justicia un espectáculo pues ello, permite que las personas estén al igual en estado de indefensión, convirtiéndose los master y estudios televisivos y de radio en la nueva guillotina pública, donde las personas son cuestionadas sin la defensa técnica del caso y cayendo en una justicia espectáculo que muestra a su vez la decadencia del sistema judicial nacional y del mismo Estado Social de Derecho que supuestamente tiene sus bases en la dignidad humana; así pues, los medios de comunicación son una piedra angular del sistema democrático contemporáneo; igualmente el artículo 73 señala que la libertad periodística gozará de protección, siendo necesario crear mecanismos eficaces para garantizar este derecho.

En los procesos comunicacionales es necesario entender y rescatar el papel de los medios de comunicación; es necesario en los diversos escenarios de la democracia tener en cuenta el significado de los estudiosos cuando señalan que "se puede entender por medios de comunicación cualquier objeto que hace las veces de vía para conducir información de un sujeto a otro". La democracia, de acuerdo con la definición ya clásica de O'Donnell y Schmitter, se entiende como un proceso histórico con fases de transición, consolidación y persistencia analíticamente distintas, aún si empíricamente son superpuestas. Por tanto, la relación entre medios y la democracia, como ya varios autores han afirmado, consiste en que la información es la base de todo proceso democrático, o dicho en términos de Diego Valadés, señala que "todo proceso democrático es un proceso comunicativo", de ahí que existan intereses diversos en la posesión y ejecución de los medios, entre ellos el Estado, los mismos empresarios de los medios y en ocasiones, la sociedad organizada.

La democracia es el resultado de procesos deliberativos y toda deliberación supone la modificación endógena de las preferencias a se

través de la comunicación. De hecho, los medios de comunicación, tanto escritos como electrónicos, a decir de Miguel Carbonell, "han tratado de influir en el quehacer estatal, no siempre en beneficio del bien común y de la libertad de expresión como a veces se ha querido entender, sino en su propio interés y conforme a procedimientos bien lejanos de la libertad de información de los usuarios: muchos medios de comunicación -sostiene Gregorio Peces-Barba- sirven a los intereses de sus propietarios, promueven las campañas que política, económica y culturalmente interesan a quienes pagan.

Los medios de comunicación en los procesos pre y electorales son catalizadores del pensamiento, buscan articular las diferencias, desarrollan la ubicación del elector frente a sus preferencias, rescatan del pluralismo político la realidad que quiere el elector; los medios que desorientan y no tienen el valor civil de tomar la palabra de manera objetiva de la mano con el periodismo investigativo pueden llevar a la sociedad a caminos insospechados.

Los medios dan lectura de las encuestas pero no forman parte de ellas, las articulan a los hechos noticiosos y las complementan con pareceres y pensamientos de la sociedad.

En fin los medios son parte de la democracia en todos los ámbitos no solo el electoral, también de la forma como se desenvuelve el modelo político, el plan de gobierno, una política pública, una investigación por corrupción, sin subvertir el Estado de derecho, ni las garantías jurídico procesales.

Igualmente en la sociedad de consumo, los medios tienen problemas de conflicto de intereses por las pautas, patrocinios y empresarios de los medios y canales, quienes tienen intereses afincados en la economía misma de mercado y en los mismos medios pues son sus propietarios.

Finalmente, la democracia se constituye en el caso colombiano como el único instrumento real para alcanzar una paz duradera.

CONCLUSIONES

Una Nación como Colombia el modelo que mejor le va es el democrático, por su tradición republicana.

Existe una arquitectura constitucional y legal que permite reafirmar las herramientas y volverlas reales.

La Constitución presenta una contradicción, el modelo de ESTADO SOCIAL DE DERECHO, frente al modelo de prestación por particulares de los servicios públicos, la salud, la educación y las telecomunicaciones.

El Congreso, las asambleas, los consejos, las JAL, deben ser el nervio de la democracia, del control político en el cumplimiento de los fines del Estado.

La Carta del 91 como Estado Social de Derecho esta inspirada en el modelo democrático participativo y pluralista.

Los escenarios que ofrece el Ordenamiento Superior en relación con la democracia hacen que esta tenga un modelo expansivo.

La jurisprudencia de la H.Corte Constitucional ha hecho pedagogía y sentado jurisprudencia sobre esta materia.

Los medios de comunicación tienen una oportunidad de reafirmar su labor en un modelo democrático y no en uno vertical.

Una paz que no articule la democracia esta llamada a fracasar.

Finalmente es mejor democratizar en todos los ámbitos de participación ciudadana para construir un país más tolerante y más respetuoso de las decisiones colectivas en beneficio de todos y en especial del pueblo colombiano, para asegurar la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, económico y social, en un marco democrático, participativo y pluralista.

BIBLIOGRAFÍA

ALONSO, Jorge., DEMOCRACIA, conceptos. Universidad Nacional Autónoma de México, p.12

Civitas (1994), National Standards for Civics and Government, Calabasas, CA, Center for Civic Education.

Claude Ake (1997), citado en Reflections on Democracy, Pretoria, Idasa.

FILMUS, Daniel es director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y profesor titular de la Universidad de Buenos Aires, Argentina..Revista Iberoamericana de Educación Número 12 - Educación y Gobernabilidad Democrática "Concertación educativa y gobernabilidad democrática en América Latina

JORÓNIMO, Betegón y otros. Constitución y Derechos Fundamentales.p.75. Ministerio de la Presidencia, Secretaria General, Madrid. 2004. Imprenta Taravilla

HOBBSAWN, Eric (1995), Historia del siglo XX, Barcelona, Critica.

[ISSA, L.P](#) (2001) "Medios de comunicación y democracia: Realidad, cultura cívica y respuestas legales y políticas" Revista Electrónica Razón y Palabra No.23 / <http://www.cem.itesm.mx/dacs/> Especializada en Tópicos de Comunicación.

LACKCO, 1994; Gurr, 1993; citado en Will Kymlicka, Ciudadanía multicultural.

SERRONI, Humberto., Revista Foro, No.14, Abril 1991, Ediciones Foro Nacional por Colombia.

Artículos: 1, 26, 39, 40.2, , 60, 67, 78, 95.3, 103, 108, 222, 335 de la Constitución y A.L. 02/00.

Constituciones han dado un tratamiento al tema: Constitución de Cundinamarca (1811); Constitución de Antioquia (1812); Constitución del Estado de Cartagena de Indias (1812); Constitución de Cúcuta (1821);

ANDRÉS GÓMEZ ROLDÁN

Constitución de la Nueva Granada (1843/`853); Constitución de la Confederación Granadina (1858); Constitución de los Estados Unidos de Colombia (1863); Constitución de la Republica de Colombia de 1886; Constitución Política de 1991.

Sentencias

Sentencia C-041/04; Magistrada Ponente:
Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ

Sentencia C-008/03; Magistrado Ponente: Dr.
RODRIGO ESCOBAR
GIL